



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	141

SEGUNDA PARTE

16 de Julio de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDO Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa "QC0161 Ganado Productivo" para el ejercicio fiscal 2025.....

3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

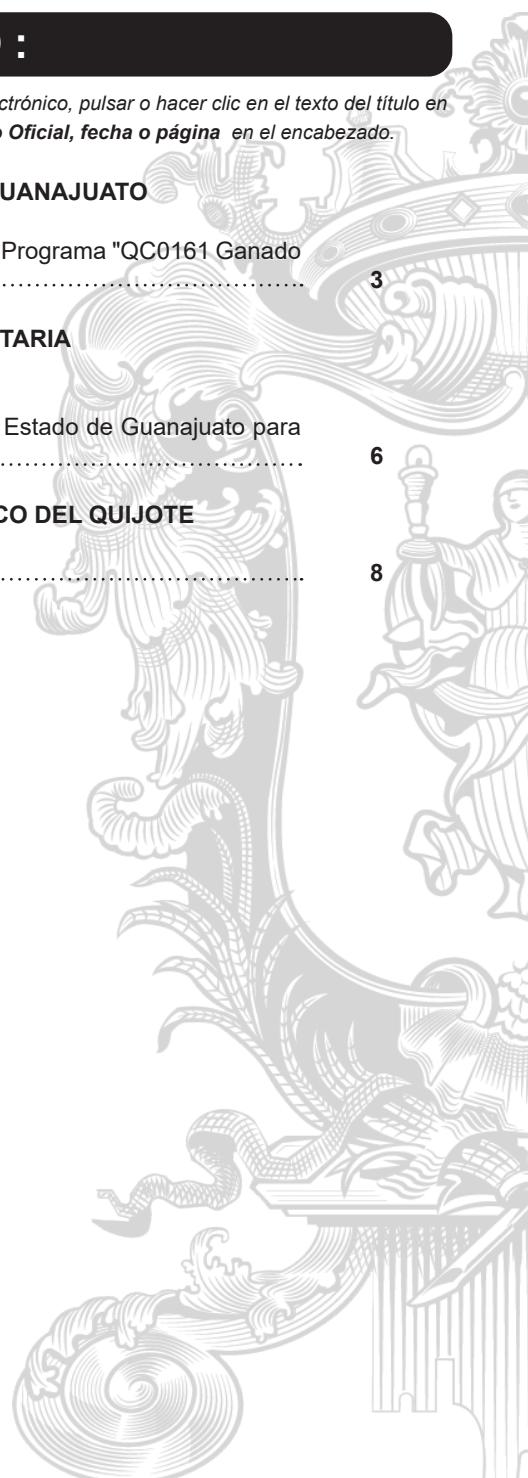
SEGUNDA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.....

6

DIRECCIÓN GENERAL DEL MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

REGLAMENTO de Visita del Museo Iconográfico del Quijote.....

8



DIRECCIÓN GENERAL DEL MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

Licenciado Onofre Sánchez Menchero, Director General del Museo Iconográfico del Quijote, entidad paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; Artículos 1º, 5º y 7º de la C. Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; artículo 25, fracción V, artículo 34, artículo 40 y artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4 fracción X, 7 fracciones I, V y XI, artículo 11 fracción II y artículo 12 fracciones I IV, V y VI del Reglamento Interior del Museo Iconográfico del Quijote, publicado mediante el Decreto Gubernativo número 106 de fecha 11 de enero de 2002 y su última reforma mediante Decreto Gubernativo número 183 publicada en el Periódico Oficial del Estado número 20 segunda parte de fecha 3 de febrero de 2004; artículo 2 fracciones I, II, IX XII del Decreto Gubernativo número 127 mediante el cual se reestructura la organización interna del Museo Iconográfico del Quijote y mediante acuerdo MIQ250510.08 de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Museo Iconográfico del Quijote con fecha de 10 de abril de 2025.

CONSIDERANDOS

Que en virtud del contrato de donación celebrado el 16 de octubre de 1987, entre el Titular del Gobierno de Guanajuato y la Fundación Cervantina Eulalio Ferrer, A.C., ahora denominada Fundación Cervantina de México, A.C., ambas partes reconocen la plena vigencia de dicho contrato de donación, como fundamento de la propiedad por el Gobierno de Guanajuato de los bienes artísticos reunidos en el Museo Iconográfico del Quijote.

El citado Museo es único en su clase, porque atesora una importante colección de obras plásticas de diversos géneros como son: pinturas, grabados, dibujos, tapices, monedas, esculturas, porcelanas y cerámicas de diversas épocas, y países, todas ellas inspiradas en las figuras y acciones del Quijote y Sancho, así como su inmortal creador, Don Miguel de Cervantes Saavedra.

El tesoro artístico mencionado fue donado al pueblo de México, a través del Gobierno del Estado de Guanajuato, en atención a la actividad cultural que con la participación de todos los sectores sociales, particularmente el universitario y el gubernamental, ha venido desarrollándose en la ciudad de Guanajuato, inspirada en la obra cervantina la cual ha trascendido más allá de la Entidad y del país, convirtiendo a la Capital del Estado en un centro de cultura de dimensión internacional.

El Museo Iconográfico del Quijote, debe constituir un instrumento fundamental para continuar impulsando la actividad cultural del Estado y del país, mediante su adecuada integración y colaboración con las tareas que competen a los sistemas de educación, comunicación, difusión y recreación, tanto de carácter estatal como

nacional e internacional a través del desarrollo de diversos programas que concierten la participación y el apoyo de los diversos sectores sociales.

La población del estado de Guanajuato según estimaciones del Censo de Población del INEGI 2021 es de 6 millones 167 mil personas, misma que constituye la población potencial de atención para el Museo Iconográfico del Quijote; así también la población objetivo se constituye por 194 mil 500 personas que viven en la ciudad de Guanajuato, capital del Estado, en la que se ubica el Museo Iconográfico del Quijote; además de los 167 mil 243 turistas que visitan la ciudad, de acuerdo con el reporte que pronosticó la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico del 23 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023, los últimos dos datos suman 361 mil 743 personas que son población potencial de visitantes al Museo Iconográfico del Quijote.

Con la publicación de la actualización del nuevo Reglamento de visita del Museo Iconográfico del Quijote se brindará información clara sobre los actuales lineamientos que rigen su visitabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo Único. Se expide el Reglamento de Visita del Museo Iconográfico del Quijote para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y requisitos a cumplir por parte del público visitante al MIQ, a sus salas de exposición permanente, sala de exposiciones temporales, servicios, oficinas administrativas, y a otros espacios del inmueble destinados para actividades culturales;

Glosario

Artículo 2.- Se presenta a continuación el glosario del Reglamento:

- I. Acceso: Ingreso a las instalaciones que conforman el Museo Iconográfico del Quijote.
- II. Aforo: Número máximo autorizado de personas que pueden permanecer al mismo tiempo dentro del Museo Iconográfico del Quijote.
- III. Boleto: Medio físico o electrónico válido para el acceso y salida del Museo Iconográfico del Quijote, con horario y fecha vigente.
- IV. Canales de comunicación oficial: Canales institucionales del Museo Iconográfico del Quijote que transmiten información confiable de acuerdo con objetivos, pautas y normas preestablecidas por la institución.

- V. Exhibición: Puesta en escena o montaje de exposiciones y colecciones, que abarca aspectos como el diseño de la sala y la forma de exponer los objetos.
- VI. MIQ: Museo Iconográfico del Quijote.
- VII. Obra: Obra intelectual en ciencias, letras o artes.
- VIII. Personal del Museo: Servidores públicos empleados del Museo Iconográfico del Quijote.
- IX. Personal del MIQ: Servidores públicos empleados del Museo Iconográfico del Quijote adscritos a las áreas administrativas y operativas del Museo Iconográfico del Quijote.
- X. Reglamento. Reglamento de Visita del Museo Iconográfico del Quijote.
- XI. Reproducción de obra: Difusión, por cualquier medio y en cualquier forma, de cualquier obra total o parcial, que permita su comunicación o la obtención de copias.
- XII. Salida: Salida de las instalaciones que conforman el Museo Iconográfico del Quijote.
- XIII. Taquilla: Área encargada de la emisión de boletos físicos para el ingreso al MIQ.
- XIV. Visitante: Persona que ingresa al Museo Iconográfico del Quijote con un boleto de acceso vigente emitido desde la taquilla o web, o bien, con un oficio de exención de pago.
- XV. Sitio Web: www.museoiconografico.guanajuato.gob.mx
- XVI. Correo electrónico: mquijote@guanajuato.gob.mx;

Sujetos de su aplicación

Artículo 3.- Serán sujetos del presente Reglamento todas las personas sin distinción alguna que visiten el MIQ;

Vigilancia de cumplimiento

Artículo 4.- La vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, corresponde a la Dirección General del Museo Iconográfico del Quijote;

Igualdad de trato

Artículo 5.- El MIQ garantiza la igualdad de trato y prohíbe cualquier forma de discriminación basada en la raza, religión, sexo, condición económica, nacionalidad, discapacidad u otros motivos similares. Las personas Visitantes son bienvenidas y serán tratadas con respeto e igualdad. El Personal del MIQ suscribe y acepta el cumplimiento del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, así como las Reglas de Integridad y Principios Constitucionales aplicables;

Horarios de operación

Artículo 6.- El Museo permanecerá abierto al público de martes a sábado de 9:30 a 19:00 horas y los domingos de 12:00 a 19:00 horas, a excepción de los días señalados como inhábiles por la Ley Federal del Trabajo y los marcados oficialmente como festivos por el Gobierno del Estado de Guanajuato. En caso de ser estrictamente necesario por exigirlo algún tipo de evento, el horario podrá ser modificado a criterio de la Dirección General del Museo;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE VISITA E INTRODUCCIÓN DE OBJETOS AL MUSEO

Sobre el control de acceso

Artículo 7.- Los visitantes del Museo deberán pasar por el control de acceso, el cual estará a cargo de un miembro personal del museo. Las personas Visitantes deberán contar con un Boleto de Acceso válido para ingresar al MIQ, el cual se obtiene en Taquilla o a través de oficio de solicitud de visita gestionado en el Sitio web. El Boleto será solicitado para su Salida;

Suspensión de acceso

Artículo 8.- El MIQ se reserva el derecho de suspender el Acceso en caso alcanzar el Aforo máximo permitido;

Ingreso de personas visitantes menores

Artículo 9.- Se recomienda que las personas Visitantes menores de 12 años permanezcan acompañados por una persona mayor de edad, la cual será responsable de la persona menor de edad durante su permanencia en el MIQ;

Formatos de opinión

Artículo 10.- Se pondrán a disposición del público en dos idiomas, los formatos de opinión y sugerencias sobre la visita al Museo;

Prohibiciones para el ingreso al Museo

Artículo 11.- Se prohíbe la entrada al Museo con los siguientes objetos:

- I.- Cualquier tipo de armas blancas o de fuego; sustancias tóxicas, explosivas o inflamables; así como cualquier objeto que el Personal del Museo considere que pueda ser un riesgo para las instalaciones, mobiliario, Obras y colecciones en Exhibición o para las personas Visitantes.

- II.- Cualquier objeto, bolsa, bulto, paquete, valija, etc., de dimensiones voluminosas o uso impropio para acompañar al visitante durante su recorrido al interior del museo; y
 - III.- Animales, salvo los perros guía o de asistencia;
- La presente lista es de carácter enunciativo, mas no limitativo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESTRICCIONES PARA EL VISITANTE Y SOLICITUDES DE VISITA

Restricciones a los visitantes

Artículo 12.- Las personas visitantes al MIQ, tendrán las siguientes restricciones:

- I. Traspasar las barreras o dispositivos de seguridad destinados a impedir el paso del público por protección de las colecciones;
- II. Tocar las obras o acercarse demasiado a ellas;
- III. Apoyarse en los exhibidores, vitrinas, mamparas o capelos;
- IV. El uso del flash al tomar fotografías;
- V. Realizar cualquier acción que impida la adecuada circulación de las personas;
- VI. Hacer inscripciones o grafitis en cualquier parte del inmueble y/o en las obras;
- VII. Introducir bebidas y alimentos, a excepción de botellas pequeñas de agua;
- VIII. Fumar;
- IX. Abandonar objetos personales;
- X. Dejar solos a los niños que los acompañen;
- XI. Tocar o hacer uso, sin justificación alguna, de los dispositivos o aparatos de seguridad del Museo;
- XII. Realizar actos de comercio en el interior del Museo;
- XIII. Realizar campañas políticas, religiosas o comerciales dentro del MIQ;
- XIV. Ingresar al Museo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes; o que se considere su conducta inapropiada a juicio del encargado de foros.
- XV. Permanecer en el Museo después de que se les indique, por parte del personal del Museo, que deben abandonar el Museo.
- XVI. Cualquier falta de respeto al personal del MIQ o a otra persona visitante y;
- XVII. Tomar fotografías y/o videos al personal del museo y/o a los filtros de seguridad, cámaras u oficinas del MIQ;

Visitas de grupos escolares

Artículo 13.- Las solicitudes de visitas de grupos escolares al MIQ con exención de pago, podrán ser solicitadas mediante oficio dirigido a la Dirección General del MIQ por medio del correo electrónico o por el sitio web del Museo cuando menos tres días previos para poder agendar al personal del museo, la Dirección General del MIQ emitirá una respuesta a dichas solicitudes mediante oficio a más tardar 48 horas hábiles posteriores a recibir la solicitud, mismo que se enviará al correo electrónico que proporcione la persona solicitante, el trámite es gratuito.

Si el grupo es de hasta 30 personas, podrán ingresar juntas, en caso de exceder este número se dividirán para realizar recorridos con una diferencia de al menos diez minutos posteriores de que haya entrado el grupo anterior;

Divulgación de información

Artículo 14.- El MIQ no se hace responsable por la información divulgada por visitantes o terceros que realicen visitas guiadas por el Museo;

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS TALLERES INTERACTIVOS Y USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN

Talleres interactivos

Artículo 15.- Podrán llevarse a cabo talleres interactivos en las instalaciones del MIQ; para tal efecto, los interesados deberán solicitar a la Dirección General del Museo la participación correspondiente con una anticipación mínima de cuatro semanas; los talleres deberán sujetarse a la dinámica y a la temática del Museo o alguna otra de acuerdo con los objetivos de este, la Dirección General del MIQ emitirá una respuesta a dichas solicitudes mediante oficio a más tardar cinco días hábiles posteriores a recibir la solicitud, mismo que se enviará al correo electrónico que proporcione la persona solicitante, el trámite es gratuito.

Las personas a las cuales estén dedicados los talleres no deberán formar grupos por evento que exceda de 30 participantes. Se solicita que cuando se trate de menores de edad, por cada persona participante tendrá que haber un responsable de la institución organizadora. Los talleres interactivos no tendrán ningún costo para los participantes;

Uso de las salas de exposición

Artículo 16.- Las salas de exposición no pueden utilizarse para un uso ajeno a la exhibición, a excepción de que a criterio de la Dirección General del Museo se utilicen para un evento especial en donde, estrictamente, no se ponga en riesgo la obra;

CAPÍTULO QUINTO DE LA TOMA DE IMÁGENES Y REPRODUCCIÓN DE OBRAS DEL MUSEO

Sobre tomas fotográficas

Artículo 17.- Se pueden hacer tomas fotográficas sin flash, de video o cine de las obras, y reproducir las mismas en ediciones impresas o electrónicas, previa solicitud por oficio a la Dirección General del Museo, misma que podrá ser entregada por escrito en las oficinas administrativas del MIQ, indicando un correo electrónico para recibir respuesta o bien enviada vía electrónica, en la cual se debe subrayar la obra de interés, especificar que su toma y reproducción no será para uso comercial, y con el compromiso de dar crédito al Museo y entregarle un número determinado de ejemplares, según sea el caso de la edición de que se trate. La Dirección General del MIQ emitirá una respuesta a dichas solicitudes mediante oficio a más tardar 48 horas hábiles posteriores a recibir la solicitud, mismo que se enviará al correo electrónico que proporcione la persona solicitante, el trámite es gratuito.

La autorización debe mostrarse al momento de ingresar al Museo, a fin de que sea permitido el acceso del equipo correspondiente.

Lo no previsto en el presente Reglamento, estará a consideración de la Dirección General del Museo quien determinará las acciones a seguir;

Publicación

Artículo 18.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

Difusión

Artículo 19.- El Reglamento de Visita del Museo Iconográfico del Quijote será difundido a través de la página electrónica del Museo Iconográfico del Quijote en la siguiente liga: <http://museoiconografico.guanajuato.gob.mx>;

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Museo Iconográfico del Quijote que expresamente se opongan a la presente actualización del Reglamento de Visita;

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas del Museo Iconográfico del Quijote, sito en calle Manuel Doblado #2 Colonia Centro en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Lic. Onofre Sánchez Menchero
Director General del Museo Iconográfico del Quijote

ANEXO I**SOLICITUD DE VISITA GRUPAL
AL MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE**

Guanajuato, Gto. _____ de _____ del 2025.

ATENCIÓN
LIC. ONOFRE SÁNCHEZ MENCHERO
DIRECTOR GENERAL
MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

Por medio de la presente se solicita muy atentamente se nos brinde el acceso para una visita grupal al Museo Iconográfico del Quijote, para tal efecto se brinda a continuación la información siguiente:

Nombre completo de persona representante de la institución.

Domicilio

Teléfono de contacto:

Teléfono alternativo:

Fecha solicitada para la visita guiada:

Horario de visita:

Tipo Institución: cultural social educativa

Número de personas que requieren el recorrido:

Se solicita entrada libre (sí) (no)

En caso de solicitar la entrada libre favor de justificar brevemente su solicitud.



Declaro que he leído y comprendido el reglamento de vista del Museo Iconográfico del Quijote.

Atentamente

Nombre y firma de persona responsable de la Institución

Anexo II
REGLAMENTO DE VISITA
MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

El Museo Iconográfico del Quijote es una institución cultural de primer nivel gracias a su invaluable acervo, que cuenta con más de mil piezas de arte que lo ubican como la colección inspirada en la figura de don Quijote de la Mancha más vasta e importante del mundo, así como por organizar 31 ediciones del Coloquio Cervantino Internacional, evento que reúne a los más connotados cervantistas.

La colección del MIQ se enriquece continuamente gracias a las contribuciones que hace anualmente la Fundación Cervantina de México, A.C., el Concurso Nacional de Artes Visuales, así como a la infraestructura y recursos económicos y humanos otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Museo Iconográfico del Quijote tiene un horario de martes a sábado de 9:30 a 19:00 horas y domingos de 12:00 a 19:00 horas. Los costos de admisión son:

- Admisión general: \$35.00
- Admisión preferente: \$15.00 (estudiantes, maestros, personas con alguna discapacidad, adultos mayores con credencial de INAPAM, niños de 6 a 12 años)
- Los martes el acceso es gratuito.

Se solicita a todas las personas usuarias observar las siguientes reglas dentro del recinto:

- Los visitantes del Museo deberán pasar por el control de acceso al Museo, el cual estará a cargo de un miembro del cuerpo de vigilancia de este.
- Se pondrán a disposición del público en dos idiomas, los formatos de opinión y sugerencias sobre la visita al Museo.

Se prohíbe la entrada al Museo con los siguientes objetos:

- I.- Cualquier tipo de armas blancas o de fuego; sustancias tóxicas, explosivas o inflamables; así como cualquier objeto que el “Personal del Museo” considere que pueda ser un riesgo para las instalaciones, mobiliario, “Obras” y colecciones en “Exhibición” o para las personas “Visitantes”.
- II.- Cualquier objeto, bolsa, bulto, paquete, valija, etc., de dimensiones voluminosas o uso impropio para acompañar al “visitante” durante su recorrido al interior del museo; y
- III.- Animales, salvo los perros guía o de asistencia.

Los visitantes al Museo Iconográfico del Quijote tendrán las siguientes restricciones:

- I. Traspasar las barreras o dispositivos de seguridad destinados a impedir el paso del público por protección de las colecciones;
- II. Tocar las obras o acercarse demasiado a ellas;
- III. Apoyarse en los exhibidores, vitrinas, mamparas o capelos;
- IV. El uso del flash al tomar fotografías;
- V. Realizar cualquier acción que impida la adecuada circulación de las personas;
- VI. Hacer inscripciones o grafitis en cualquier parte del inmueble y/o en las “obras”;
- VII. Introducir bebidas y alimentos, a excepción de botellas pequeñas de agua;
- VIII. Fumar;
- IX. Abandonar objetos personales;
- X. Dejar solos a los niños que los acompañen;
- XI. Tocar o hacer uso, sin justificación alguna, de los dispositivos o aparatos de seguridad del Museo;
- XII. Realizar actos de comercio en el interior del Museo;
- XIII. Realizar campañas políticas, religiosas o comerciales dentro del “MIQ”;
- XIV. Ingresar al Museo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes; o que se considere su conducta inapropiada a juicio del encargado de foros;
- XV. Permanecer en el Museo después de que se les indique, por parte del “personal del museo”, que deben abandonar el Museo.
- XVI. Cualquier falta de respeto al “personal del MIQ” o a otra persona “visitante” y;
- XVII. Tomar fotografías y/o videos al “personal del museo” y/o a los filtros de seguridad, cámaras u oficinas del “MIQ”.

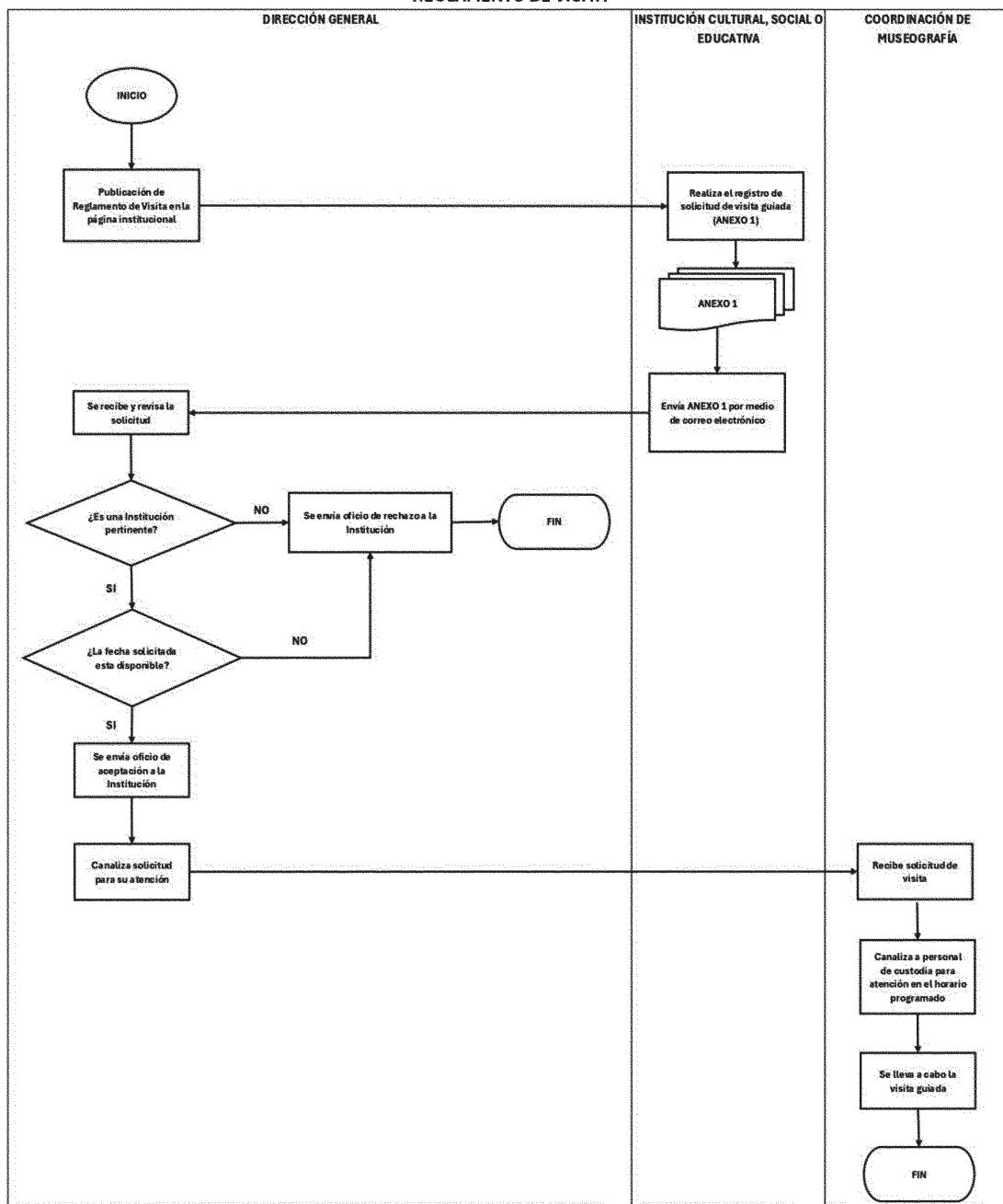
Anexo III

Matriz de Marco Lógico

Matriz de Marco Lógico del REGLAMENTO DE VISITA DEL MUSEO ICONOGRAFICO DEL QUIJOTE.						
1. Datos de identificación						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos		
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la participación de la población en actividades artísticas y culturales.	Mide el número de víctimas estimadas en la entidad federativa en población de 18 años y más residente por cada 100 000 habitantes. Formula: Población total víctima de delitos/Población de 18 años o más mitad del año calendario por cada 100,000 habitantes	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.	Anual	Se cuenta con la voluntad política y el conocimiento de que este tipo de programas van directamente relacionados con la mejora de la calidad de vida y bienestar de la población.	
Propósito	La participación de la población en actividades artísticas y culturales es incrementada.	Tasa de variación en el número de asistentes a actividades artísticas y culturales.	Formula: Número de usuarios de los servicios artísticos y culturales en el año de referencia/Número de usuarios de los servicios artísticos y culturales en el año base 2012.	Anual	Anexo Estadístico.	
Actividad 1	Realización de exposiciones en el Museo Iconográfico del Quijote.	Este indicador compara porcentualmente, el cumplimiento de metas del proceso/proyecto alcanzado durante la ejecución, respecto a las metas programadas para el ejercicio presupuestal vigente: Formula: Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Mensual	Informe de actividades museográficas	Los artistas plásticos del estado y de la República Mexicana consideran al Museo Iconográfico del Quijote como un referente nacional e internacional lo que les genera conveniencia en exponer sus trabajos.	
Actividad 2	Realización de las acciones de acondicionamiento y adaptación de la infraestructura del Museo Iconográfico del Quijote.	Este indicador compara porcentualmente, el importe ejercido por el proceso/proyecto, respecto al gasto programado para el ejercicio presupuestal vigente.	Mensual	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión.	Los artistas plásticos del estado y de la República Mexicana consideran al Museo Iconográfico del Quijote como un referente nacional e internacional lo que les genera conveniencia en exponer sus trabajos.	

Anexo IV
Flujograma proceso de solicitud
Visita guiada al Museo Iconográfico del Quijote

REGLAMENTO DE VISITA



A V I S O S

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno